



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNUA SAILA
Araubide Juridikoaren
Sailburuordetza
Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico
Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA DESARROLLAR UN PROYECTO INTEGRAL, DE CARÁCTER PILOTO, DE IMPULSO DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL DESDE EL SISTEMA DE JUVENTUD Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES EN UN CONTEXTO DE TRANSICIÓN SOCIAL Y DEMOGRÁFICA

97/2024 IL DDLCN

NBNC_CCO_6005/24_11

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Justicia y Derechos Humanos se ha solicitado, a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, el preceptivo informe de legalidad en relación con el borrador del Modelo de Convenio de Colaboración enunciado.

Además del borrador del texto del convenio, se acompaña a la solicitud de informe la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa, suscrita por la Directora de Juventud, el 25 de octubre de 2024.
- Memoria económica, suscrita por la Directora de Juventud, el 25 de octubre de 2024.
- Informe jurídico emitido por asesoría jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Propuesta de Acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación, ambos, con el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y, con el artículo 14.1 a) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. OBJETO

Los antecedentes del borrador estudiado, además de la cláusula primera, ilustran correctamente el objeto último que rige la necesidad de establecer un ámbito de actuación conjunto entre las Administraciones Públicas firmantes.

De esta manera, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, acuerdan suscribir un modelo de convenio para colaborar en la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, que habilita el artículo 9 de la ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud (LJ), en el apartado 1.i) 1, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes.

El proyecto se dirige a personas de 16 a 34 años (según lo previsto en el artículo 3.3 de la ley de Juventud, respecto a las políticas transversales de juventud como la política de emancipación) que viven, estudian o trabajan en Vitoria-Gasteiz, o desean hacerlo.

Se pretende que el mencionado proyecto piloto sea implantado en el municipio de Vitoria-Gasteiz, a fin de sistematizar un modelo efectivo, a partir de

su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos, con los mismos objetivos, en otros municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), mediante procesos de evaluación, sistematización y escalado. Y avanzar, así, en la articulación de la Red Vasca para la Emancipación Juvenil, según lo previsto en el artículo 23 de la ley de Juventud.

III. LEGALIDAD

A.-. Marco legal

Los términos en que se concreta el contenido de las bases de colaboración, entre las Administraciones Públicas firmantes, se presentan bajo la denominación de convenio de colaboración.

La regulación general de los convenios se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP), concretamente en su Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

Las notas características de los convenios, a resultas de lo previsto en esta disposición legal, encajan esencialmente con el contenido y la estructura del texto informado. En este sentido, constatamos que la materia objeto de acuerdo se ajusta a la definición prevista en el art. 47.1, tanto en su vertiente positiva – acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las administraciones públicas -, como en su vertiente negativa –no es un mero protocolo general de actuación, ni contiene una prestación propia de los contratos-.

Por lo demás, estaríamos en presencia de un convenio, de los denominados por el art. 47.2 a) como interadministrativos, firmados entre dos o más Administraciones Públicas, que encauza la consecución de determinadas actuaciones, que tienen como finalidad “colaborar en la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes, implantado en el municipio de Vitoria-Gasteiz, a fin de sistematizar un modelo

efectivo, a partir de su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos con los mismos objetivos en otros municipios de la CAE”.

Así mismo, el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, regula el régimen jurídico de los convenios y protocolos generales en su Capítulo XIII, artículos 54 a 65.

El texto proyectado encaja con claridad en la definición que dispone el art. 54.1, por lo que habrá de estarse al régimen concreto que define el resto de este articulado y que iremos detallando en los apartados correspondientes.

B.-. Ámbito subjetivo

La parte expositiva del borrador expone con claridad la competencia que habilita a las partes para la suscripción del presente convenio, en función de las responsabilidades que legalmente ostenta cada una sobre el ámbito material concernido.

Tales responsabilidades se definen, con detalle y completitud suficiente, en la parte expositiva, y se reproducen en el informe jurídico del Departamento, por lo que no necesitan ser reiteradas en este informe.

Teniendo en cuenta que el ámbito subjetivo del convenio comprende entidades previstas en el art. 55.1 b) del decreto 144/2017, como es el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ha de concluirse que se reserva al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la suscripción, la novación sustancial, la prórroga, expresa o no, prevista en el articulado y, en su caso, la denuncia de un convenio como el que nos ocupa.

En lo que se refiere a la Administración General de la CAE, la manifestación del consentimiento y suscripción de los convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte a otra autoridad (artículo 62 Decreto 144/2017). En este

sentido, se anexa el documento con la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, y se constata que se autoriza a la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico para su suscripción.

C.-. Examen del clausurado

Haciendo un repaso de los contenidos que debe albergar un convenio, con referencia al art. 49 LRJSP, se observa un cumplimiento general adecuado de los mismos.

Además de los aspectos ya analizados (objeto, competencia...), el resto de cuestiones que se acuerdan, integradas por los compromisos adquiridos por las partes, la creación de una comisión de seguimiento, verificación y control, el régimen de vigencia, modificación, denuncia y extinción del Convenio, son acordes con los preceptos de la LRJSP.

Nos detendremos así en el contenido del convenio.

La propuesta de convenio consta, además del título, de los siguientes apartados:

I. Apartado relativo a los intervinientes el convenio

Este apartado especifica correctamente quiénes suscriben el convenio, en qué representación y con qué habilitación lo hacen.

II. Parte expositiva

La parte expositiva, que consta de seis exponendos, recoge los motivos y fundamentos jurídicos que justifican la suscripción del convenio, y suponen la traslación al mismo de lo expuesto en la memoria técnica justificativa.

III. Parte dispositiva

La **cláusula primera** está dedicada al objeto del convenio, esto es, “colaborar en la puesta en marcha de un proyecto integral, de carácter piloto, impulsando la emancipación juvenil, desde el sistema de juventud y con la participación social de las y los jóvenes, implantado en el municipio de Vitoria-Gasteiz, a fin de sistematizar un modelo efectivo, a partir de su evaluación, que sirva para el diseño de proyectos con los mismos objetivos en otros municipios de la CAE”.

La **cláusula segunda** se refiere a los servicios y programas que integrarán el proyecto piloto, la ubicación de estos y los principios orientadores por los que habrán de regirse.

Cumple advertir que, a juicio de quien suscribe, la redacción empleada para la describir los servicios y programas que integrarán el proyecto piloto es algo confusa, de manera que no permite identificar con claridad los concretos servicios y programas se integran en el proyecto.

Si atendemos al Anexo II del convenio proyectado, serían 3 los servicios y programas que integran el proyecto piloto:

1. Servicio Presencial de apoyo a los itinerarios vitales de las personas jóvenes.
2. Asesoría jurídica para jóvenes
3. Club de idiomas

En el mentado anexo II, encontramos una descripción de cada uno de estos programas, determinando a quién se dirige, prestaciones que lo integran, ámbitos de actuación, objetivos generales, objetivos operativos, características generales y compromisos asumidos por las partes. Sin embargo, en la cláusula segunda únicamente se identifica con claridad, como servicio integrado en el

proyecto piloto, el servicio presencial de apoyo a los itinerarios vitales de las personas jóvenes.

Tras la descripción de dicho servicio, destacado en negrita, se menciona la existencia de una serie de programas que ya se vienen realizando desde el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuyos contenidos están directamente relacionados con facilitar e impulsar recursos para la emancipación de las personas jóvenes y que, debido al interés de ambas partes en coordinar todos estos recursos, se incluyen en el convenio. Tales programas son:

- Oficina Municipal de Información Joven
- Asesoría jurídica para jóvenes.
- Club de idiomas, ofrecido en la OMIJ.

Sin embargo, en el Anexo II, relativo a los compromisos específicos por programa, únicamente se menciona la asesoría jurídica para jóvenes y el club de idiomas, especificando respecto de este último que se trata de un servicio ofrecido en la Oficina Municipal de Información Joven, de lo que cabría deducir que el resto de los servicios y programas ofrecidos en dicha oficina parecen quedar fuera del objeto del proyecto piloto.

Por otra parte, se menciona la existencia de otros proyectos e iniciativas conectadas con el itinerario hacia la emancipación, como son:

- Oficina Haziak
- Hiretu Hiria
- Red de jóvenes informadores
- Asesoría de sexualidad para jóvenes
- Asesoría psicológica para jóvenes

Sin embargo, tales proyectos e iniciativas no aparecen mencionados en los compromisos específicos por programa detallados en el Anexo II, ni se

menciona expresamente la voluntad de las partes de incluirlos en el proyecto piloto.

En conclusión, a juicio de quien suscribe el presente convenio, la cláusula segunda **debe identificar con mayor claridad todos los servicios y programas que se incluyen en el proyecto piloto.**

La **cláusula tercera** se refiere a la naturaleza jurídica del convenio.

La **cláusula cuarta y quinta** recogen las obligaciones asumidas por las partes.

La **cláusula sexta**, se refiere a la creación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La **cláusula séptima** recoge los compromisos económicos asumidos por las partes.

La **cláusula octava** recoge el régimen de modificación o revisión de lo acordado en el proyecto de Convenio. Tales modificaciones se incorporarán al texto del proyecto de Convenio mediante Adendas suscritas por ambas partes.

La **cláusula novena** regula las causas de extinción del proyecto de Convenio que se informa, y tiene el carácter de «cláusula tipo» para estos casos, recogiendo las habituales del trascurso del término de vigencia, el acuerdo unánime de las partes para ello o denuncia expresa sujeta a plazo de preaviso, así como el incumplimiento de las cláusulas del proyecto de Convenio por alguna de ellas, previo, naturalmente, requerimiento de incumplimiento.

La **cláusula décima** lleva por título «Plazo de vigencia», y en ella se establece que ésta será de dos años, prorrogables por otros dos, contados a

partir del día de su firma; previéndose, además, que cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el Convenio durante el periodo de vigencia.

IV. TRAMITACIÓN

Para proseguir con su tramitación, con anterioridad a su remisión al Consejo de Gobierno, será necesaria la **fiscalización previa de la Oficina de Control Económico**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21.2 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y 26.1 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que establecen que las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya autorización y aprobación competan al Consejo de Gobierno o cuyo conocimiento le corresponda, ya sean de ingreso, de gasto o de otra naturaleza, deberán ser sometidas a fiscalización previa.

En relación con el momento de suscripción del convenio, deberá estarse a lo establecido por el Decreto 144/2017, de 25 de abril, que señala en su artículo 63.1 c) que los **Convenios que deban ser previamente autorizados por el Consejo de Gobierno**, como es el caso de la propuesta de convenio que nos ocupa, **podrá ser firmado una vez se haya completado su tramitación y haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno**.

V. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Proyecto de Convenio sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la necesaria toma en consideración de las observaciones realizadas en el cuerpo del informe.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria- Gasteiz, a fecha de la firma digital.